

CORTE Y CASAS REALES EN LA MONARQUÍA HISPANA: LA IMPOSICIÓN DE LA CASA DE BORGÑOÑA¹

JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN

*Instituto Universitario “La Corte en Europa”
Universidad Autónoma de Madrid*

RESUMEN. Una de las mayores contradicciones que se percibe en la evolución de la Monarquía hispana es la definición de su Casa Real como modelo de organización política y de servicio al monarca. La organización de la Monarquía fue instaurada por Carlos V, articulando los distintos reinos bajo su corona y respetando la organización y casa real de cada uno de ellos. Aunque Carlos V y sobre todo Felipe II se valieron de castellanos y se asentaron en Castilla para gobernar todos los reinos y territorios de tan vasta Monarquía, la Casa Real que tomaron por oficial fue la Casa de Borgoña (que era la de la dinastía) y no la de Castilla. Semejante contradicción se hizo más patente cuando los reinos de donde procedía dicha Casa, se independizaron de la Monarquía. Sorprendentemente, la nueva dinastía de los Borbones también la adoptó como Casa de la Monarquía hispana.

Palabras clave: Corte, Casa real, Casa de Borgoña, Casa de Austria, Casa de Borbón.

ABSTRACT. One of the major contradictions which can be perceived in the evolution of the Hispanic monarchy is the definition of its Royal Household as the model of political organization and royal service. The organization of the monarchy was established by Charles V, who organized the different kingdoms under his crown, conserving the configuration and the household of each of them. Although Charles V, and above all Philip II, served themselves of the Castilians, and settled in Castile to govern all the kingdoms and territories of such a vast monarchy, it was the Burgundian household (which was the one of the dynasty) that was taken

Recibido: 1 septiembre 2010 Aceptado: 13 diciembre 2010

1 Este trabajo forma parte del proyecto HUM2009-12614-C1, subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

as the official one, and not the Castilian. This contradiction became clearer when the territories where this household came from, gained independence from the monarchy. Surprisingly, also the new dynasty of the Bourbons took it as the Household of the Hispanic monarchy.

Keywords: Court, Royal Household, Burgundian Household, House of the Habsburgs, House of the Bourbons

EN UNO DE LOS NUMEROSOS memoriales que se redactaron al comenzar el reinado de Fernando VI (1746-1759) con motivo de la reforma y supresión de las diferentes casas reales, que se llevaron a cabo durante esa época, se escribió la siguiente anotación: “La Casa Real de Borgoña tuvo este nombre hasta la planta del año 1749 en la que por el capítulo 4º se mandó que, cesándole éste, se la nombrase en adelante Casa del Rey”². De tan contundente sentencia, se deduce que la casa real de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna (es decir, tanto en tiempos de la dinastía Austria, 1517-1700, como en la de los Borbones, desde 1700 hasta 1749) tuvo como modelo de servicio la casa de Borgoña. Ciertamente, durante tan largo período de tiempo, las ordenanzas y etiquetas del modelo borgoñón experimentaron diversas modificaciones e, incluso, se crearon algunas nuevas en consonancia con la evolución política de los tiempos y las necesidades económicas de la Monarquía.

Durante la baja Edad Media, cada príncipe estableció su propia organización política y estilo de servicio (esto es, su propia casa) y, aunque buscaron la originalidad que diera entidad e independencia a su Monarquía, todos ellos siguieron pautas comunes. Las casas reales europeas tuvieron los mismos departamentos o secciones (capilla, cámara, caballeriza, caza y guardias), de acuerdo a las distintas actividades que conllevaba el ejercicio del poder. Los monarcas aprovecharon tales apartados para colocar junto a sí a los miembros de las elites sociales y, de esta manera, mantener integrados sus respectivos reinos. Este modelo de articulación política fue el que utilizó la Monarquía hispana para mantener unidos todos sus territorios³, lo que propició una serie de características en su evolución histórica, que no se ha tenido en cuenta a la hora de estudiarla: por una parte, la agregación y yuxtaposición de reinos llevó consigo la multiplicidad de casas reales, dado que al ser éstas los elementos desde donde se articularon políticamente los reinos, al conservar su autonomía, mantuvieron también sus respectivas casas (Castilla, Aragón, Borgoña, Portugal, Navarra) aunque no residiese el rey en ellas; pero además, es preciso advertir que, cual-

2 Archivo General de Palacio. Madrid (AGP). Administrativa, leg. 340.

3 VICENS VIVES, J.: “Imperio y administración en tiempos de Carlos V”, *Charles Quint et son temps*. Paris 1959, pp. 9-20, afirmaba que no existió institución común a todos los reinos y territorios que consiguió reunir el emperador Carlos V y que dejó en herencia a su hijo Felipe II, por lo que proponía estudiar cada uno de ellos por separado.

quier cambio que se efectuó en el conjunto de casas, repercutió ineludiblemente en la organización de la propia Monarquía hispana.

En este trabajo pretendo explicar la evolución que experimentó la casa de Borgoña durante este largo período de tiempo y los problemas y contradicciones que conllevó dicho proceso en la configuración de la Monarquía hispana.

1. Los orígenes de la Casa de Borgoña en los reinos hispánicos: Felipe el Hermoso y Carlos V (1502-1548)

La entidad política que se conocería como la “Monarquía hispana” comenzó con la unión de las Coronas de Castilla y Aragón, a finales del siglo XV, tras el matrimonio de Isabel y Fernando (1469), conocidos como los Reyes Católicos. Ambas Coronas habían estructurado sus propias casas reales desde hacía mucho tiempo y no desaparecieron ni se fusionaron cuando se produjo la unión. Los orígenes y evolución de ambas casas reales han sido analizados en excelentes estudios⁴; no obstante, es preciso insistir en que Castilla se erigió en el reino que iba a liderar la unión, lo que se tradujo en la adopción de su casa (menos evolucionada institucionalmente que la de Aragón) como modo de servicio de la nueva entidad política. En efecto, en 1496, los Reyes Católicos pusieron casa a su hijo, el príncipe Juan, de acuerdo al estilo castellano que, en esencia, era el mismo que poseía su madre (la reina Isabel), quien –a su vez– la había recibido de su padre (el rey Juan II de Castilla)⁵. La casa (que carecía de ordenanzas) se componía de una serie de módulos o secciones –según las describe Fernández de Oviedo⁶– al frente de cada una se había designado un personaje de la alta nobleza castellana que tenía acceso directo al rey.

4 Para la casa de Castilla, véanse SALAZAR Y ACHA, J.: *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid 2000. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA Y MIRALLES, A.: *La Corte de Isabel I*. Madrid 2002. Para la casa de Aragón, SCHENA, O.: *Le leggi palatine di Pietro IV d' Aragona*. Cagliari 1983. RIVERO RODRÍGUEZ, M.: “Las otras Casas Reales: Aragón y Portugal”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y FERNÁNDEZ CONTI, S.: (dirs), *La Monarquía de Felipe II: la casa del rey*. Madrid 2005, I, 802-810. BOFARULL Y MASCARÓ, P.: *Ordenamiento de Corte de Pedro IV, año 1384*. CODOIN. ACA, Barcelona 1850, vol 5. La estructura de la Casa de Aragón de Fernando el Católico se puede ver en VICENS VIVES, J.: *Historia crítica de Fernando II de Aragón*. Zaragoza 1962.

5 Además del libro, ya citado, de FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, A.: *La Corte de Isabel I*, me remito a LADERO QUESADA, M. A.: “L'Hotel du Roi et la Cour comme institutions économiques au temps des Rois Catholiques (1480-1504)”, en AYMARD, M. y ROMANI, A. (Coords) : *La Cour comme institutions économique*. Paris 1998, pp. 43-49. GÓMEZ IZQUIERDO, A.: *Cargos de la Casa de Juan II de Castilla*. Valladolid 1968. De manera indirecta tratan el tema de la composición de la casa, DOMÍNGUEZ CASAS, R.: *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos*. Madrid 1993. ANGLÉS, H.: *La música en la Corte de los Reyes Católicos*. Barcelona 1941. MUÑOZ FERNÁNDEZ, A.: “La casa delle regine. Uno spazio politico nella Castiglia del Quattrocento”. *Génesis* 1/ 2 (2002), pp. 71-95.

6 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G.: *Libro de la Cámara del Príncipe Don Juan*. Madrid 1870. La descripción de módulos y oficios que formaron la casa del príncipe Juan ha sido tomada por los historiadores como “ordenanzas” de la casa de Castilla, que nunca tuvo. Se trata solamente de los recuerdos de un anciano sobre el modo de servicio del que él mismo había formado parte en su juventud.

La prematura muerte del joven príncipe (1497) motivó que su casa se disolviera; de esta manera, la casa de la reina Isabel quedó establecida como la única del reino de Castilla. Tras la muerte del príncipe don Miguel (1500), nieto de los Reyes Católicos, el trono castellano recayó en Juana, quien con su esposo, Felipe el Hermoso, se presentó en Castilla para ser jurada heredera en las Cortes de Toledo de 1502⁷. Cuando Felipe el Hermoso llegó a Toledo junto a su esposa Juana, su casa, regida según el estilo borgoñón, se hallaba compuesta por más de 400 oficiales. Era la primera vez que el estilo de Borgoña se conocía en Castilla, mientras que su mujer mantenía su casa castellana, tal como se la habían impuesto sus padres, en 1496, para ir a Flandes a contraer matrimonio con el Duque flamenco⁸. La situación (dualidad de casas reales) se volvió a repetir tras la muerte de Isabel la Católica (1504), cuando Juana fue jurada reina de Castilla, junto con don Felipe como su legítimo esposo, en las Cortes de Valladolid e 1506. Para ganarse la adhesión política de las elites castellanas, Felipe recurrió a introducirlas en su casa de Borgoña, que entonces llegó a sumar 534 oficiales⁹.

La repentina muerte del Duque flamenco motivó que la casa de Borgoña desapareciera de Castilla, quedando Juana con su servicio¹⁰; ahora bien, dada la delicada situación mental que atravesó tras la muerte de su esposo, Fernando el Católico se hizo cargo del gobierno (1507) mientras recluía a su hija en Tordesillas. El rey Fernando muy pronto se percató de que, para regentar Castilla en paz y sosiego, era imprescindible hacerlo desde su propia estructura política, esto es, desde su propia casa real y dividió los servidores que componían la casa real de Castilla: la mitad de ellos los dejó con su hija Juana, mientras que el resto de oficiales se los llevó consigo para que le sirvieran, juntamente con los de su casa de Aragón¹¹.

7 La descripción de la Casa de Borgoña, que trajo Felipe el Hermoso, se encuentra en GA-CHARD, L. P.: *Collection des voyages des souverains des Pays-Bas*. Bruxelles 1876, I, pp. 345-375. Sobre la formación y funciones que cumplió la Casa de Borgoña. ARMSTRONG, C. A. J.: "The golden Age of Burgundy. Dukes that outdid kings", en DICKENS, A. G. (Coord): *The Courts of Europe. Politics, Patronage and Royalty 1400-1800*. London. Thames and Hudson 1978, pp. 55-75. PARAVICINI, W.: "The Court of the Dukes of Burgundy. A Model for Europe?", en ASCH, R. G. and BIRKE, A. M. (edit.): *Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age*. Oxford University Press 1991, pp. 69-102. La "ideología" que dominó en la creación del pequeño ducado ha sido objeto de estudio en DACRE BOULTON, D. J. and VEENSTRA, J. R. (edit): *The Ideology of Burgundy. The promotion of National Consciousness, 1364-1565*. Leiden-Boton. Brill 2006.

8 PADILLA, L. de.: *Crónica de Felipe I llamado el Hermoso*. Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, (CODOIN), vol. 8, pp. 35-36. DOMÍNGUEZ CASAS, R.: *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos*, p. 621.

9 Los nombramientos se pueden ver en CODOIN, vol. 8, págs. 272, 276, 288, 302, 303, 315, 322, 365 y 377.

10 Véase, al respecto, ZALAMA, M. A.: *Vida cotidiana y arte en el palacio de la reina Juana I en Tordesillas*. Universidad de Valladolid 2000, especialmente, cap. 3°. ARAM, B.: *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*. Madrid 2001, pp. 49 ss.

11 Archivo General de Simancas (AGS). Casas y Sitios Reales (CSR), leg. 96, núms. 1-2.

Cuando el joven Carlos llegó a Castilla, para tomar posesión de los reinos peninsulares, se encontró con estas dos casas reales plenamente organizadas (Castilla y Aragón), tal como habían quedado a la muerte de su abuelo. El archiduque Carlos, hijo de Felipe el Hermoso y Juana la Loca, había sido educado en Flandes bajo la protección de su tía Margarita, quien, el 25 de octubre de 1515, le había promulgado la nueva reglamentación del servicio doméstico palaciego que debía tener según los duques de Borgoña¹². Esta estructura de servicio fue la misma que trajo cuando desembarcó en la península en 1517¹³. La casa de Borgoña, además de ser mucho más extensa que la de Castilla, estaba servida por flamencos, por lo que los castellanos, que habían ocupado los cargos principales del reino y de la casa castellana durante la regencia de Fernando el Católico, se apresuraron a salir a su encuentro y ofrecerse para servirlo, pero Carlos los envió a Valladolid donde se habían de celebrar Cortes en las que sería jurado como heredero de Castilla y se discutirían estos problemas. Efectivamente, en las Cortes de Valladolid de 1518, los procuradores castellanos mostraron su desasosiego ante la imposibilidad de servirle dado que traía estructurada su casa, llena de extranjeros¹⁴. Oídas las reclamaciones, Carlos I dejó entrever que los asuntos de las casas reales carecían, en efecto, de concierto y que sería preciso proceder a ajustarlas. Ahora bien, cuando hacía esta observación, solamente se refería a la casa de Castilla (dividida entre su madre y su difunto abuelo), pues en su mente no había duda de que sus consejeros y su servicio debían ser borgoñones; por eso, tras promulgar unas ordenanzas con las que se adecentaba y daba dignidad a la casa de Castilla, que servía a la reina Juana en Tordesillas, el propio Carlos añadió a su séquito —como había hecho Fernando el Católico— la otra mitad de la casa de Castilla; no obstante, mientras en tiempos del viejo Rey aragonés, este servicio y sus oficiales tenían un papel protagonista en la toma de decisiones políticas, con el joven Carlos, los oficiales de la casa castellana eran meros acompañantes de los de Borgoña. Semejante decisión no resultó muy acertada porque los castellanos se vieron des-

12 Un estudio de lo que significó la Casa de Borgoña en, PARAVICINI, W.: "The Court of the Dukes of Burgundy: A model for Europe?", en ASCH, R. G. y BIRKE, A. M. (Coords): *Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age*. Oxford University Press 1991, pp. 73-90. Documentos más antiguos, pero importantes en REIFFENBERG, Le Baron de: *Particularités inédites sur Charles-Quint et sa Cour*. Bruxelles 1833. RIDDER, A. de.: *La Cour de Charles-Quint*. Bruges 1889. Las ordenanzas de la casa de Borgoña de 1515, se encuentran transcritas en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.): *La Corte de Carlos V*. Madrid 2000, V, pp. 137-168.

13 La relación está tomada de FAGEL, R.: "Un heredero entre tutores y regentes. Casa y corte de Margarita de Austria t Carlos de Luxemburgo (1506-1516)", en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir): *La Corte de Carlos V*. Madrid 2000, I, pp. 132-133.

14 *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, IV, pp. 262-282. El tema ha sido estudiado exhaustivamente por CARLOS MORALES, C. J., en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir): *La Corte de Carlos V*. Madrid 2000, I, pp. 166-168.

plazados del gobierno central del reino, observando como sus intereses eran administrados por los flamencos y, por el contrario, los servidores de la casa de Borgoña eran pagados con las rentas extraídas del reino de Castilla. Esto generó un malestar que, unido a la crisis económica de aquellos años que atravesaba Castilla, se transformó en una rebelión, las *Comunidades* (1520-1521), aprovechando la ausencia del joven rey, que se había marchado para coronarse Emperador.

Tras la derrota del movimiento comunero y el regreso de Carlos V a Castilla, comenzaron las especulaciones sobre la organización política que se debía dar al conjunto de reinos y territorios que iba a gobernar el joven Emperador y sobre la reforma de las casas reales¹⁵. En enero de 1523, Carlos V enviaba un memorial al Consejo de Castilla en el que sometía a su consideración las preocupaciones que tenía sobre tales materias. Durante el verano de dicho año se procedió a reformar la casa real de Castilla. No solo se aumentaron los sueldos y gajes de sus servidores, sino que Carlos reconocía el protagonismo político y el servicio de integración que dicha casa constituía para las elites castellanas, por lo que asumió ciertos módulos dentro de su servicio de manera activa junto a los de su casa de Borgoña. Pero además, Carlos se comprometió a introducir a personajes castellanos en el servicio de la casa de Borgoña, de modo que dicha casa se fuera “hispanizando”. El proyecto fue presentado por Carlos V en las Cortes de Valladolid, celebradas en septiembre de 1523, y en él se observó las reformas que pensaba hacer tanto en el modo de gobernar los reinos, en general, como en la casa real, en particular. Todo ello quedó plasmado en la filosofía política que expresó ante los procuradores:

A esto vos respondemos que, pues, no conviene hacer apartamiento de los miembros que Dios quiso juntar en un cuerpo, entendemos, como es razón, de servirnos juntamente de todas las naciones de nuestros reinos y señoríos, guardando a cada uno de ellos sus leyes e costumbres; y teniendo estos reinos [Castilla] por cabeza de todos los otros, entendemos preferillos a todos otros, recibiendo en nuestra casa real más número de los naturales dellos que de cualquier otro reino e señorío¹⁶.

La impresión que causó esta reforma política fue recogida por distintos personajes cortesanos, como el embajador Martín de Salinas¹⁷, quien, en su correspondencia, confirmaba los numerosos personajes castellanos que habían sido nombrados para ocupar cargos en la casa de Borgoña. Esta tendencia fue progresiva a lo largo

15 RAH, C-71, fol. 29v.

16 *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, IV, pp. 366-367. Un borrador de ello se encuentra en AGS. Consejo y Juntas de Hacienda (CJH), leg. 7, núm. 203, y se puede identificar como holografo de Francisco de los Cobos. La evolución de este proceso la he estudiado en “La Corte de Carlos V: la configuración de la casa del Emperador, 1517-1525”, en KOHLER, A. (Coord): *Carlos V/Karl V*. Madrid 2001, pp. 398-408.

17 Real Academia de la Historia (RAH), C-71, fol. 76v-87r.

del reinado mientras se mantenían plenamente organizadas el resto de las casas de los reinos¹⁸. De esta manera, las elites castellanas comenzaron a influir en el monarca (excluyendo a las de otros reinos) a la hora de gobernar los extensos territorios que había heredado. No hubo más cambios sustanciales. La situación de ambas casas al final del reinado era la siguiente:

Desde 1550 hasta su muerte (1555), la casa de Castilla de doña Juana estuvo formada por 155 personas. La capilla estaba integrada por 11 capellanes, 2 mozos de capilla y 2 reposteros. La cámara se componía de un camarero, Alonso de Ribera, un contino, un escribano de cámara y 5 hombres de cámara, 16 reposteros de camas, 3 reposteros de plata y dos ayudantes, un copero y su ayudante y 2 reposteros de mesa. Al frente de los Oficios estaba el gobernador de la casa, marqués de Denia. Además, había 23 monteros de guardia, 3 mozos de espuelas, 7 dueñas de compañía, y 26 mujeres de cámara¹⁹. Por su parte, la casa castellana de Carlos V también había aligerado su composición y, si bien, en las nóminas constaban 212 personas, además de la sección de caza, formada por poco más de 100 individuos, en realidad no todos viajaban al lado del Emperador. Al frente de la capilla se encontraba el sacristán mayor, Felipe de Castilla, que pronto falleció, 8 predicadores y 100 capellanes, de los cuáles 79 servían y 21 habían obtenido licencias para ocuparse en otros menesteres pero mantenían sus quitaciones (sueldos).

Por lo que se refiere a la casa de Borgoña, el 21 de octubre de 1555, pocos días antes de la abdicación de Carlos V, se elaboró una “Lista de los gentileshombres de la boca y de la casa [de Borgoña] del emperador nuestro señor”, de mano del secretario Francisco de Eraso, que, además de advertir el origen territorial de cada uno de estos servidores, señalaba si se encontraba ausente o presente en la corte²⁰. Había 27 gentileshombres de boca españoles (13 “al presente están” y 14 “están ausentes”); 62 de la casa (15 presentes y 47 ausentes), y 13 costilleros, estos ausentes. Los caballeros de boca flamencos y borgoñones eran en total, 23, de los cuáles no se encontraban junto a Carlos V 16; de la casa, había 49 gentileshombres con este origen (27 presentes y 22 ausentes), y, además, un *varlet servant*. Perteneían a la casa de Borgoña, también, varios gentiles hombres y costilleros tudescos, flamencos e italianos. De esta manera, en los últimos años del Emperador, Gachard, apreció que “había algunos borgoñones, pocos italianos y alemanes y más de las cuatro quintas partes eran españoles o belgas”²¹.

18 Véase la relación de la casa de Borgoña de Carlos V en 1534, donde se observa este proceso, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir): *La Corte de Carlos V*. Madrid 2000, V, pp. 169-175.

19 AGS, CSR, leg. 19, núms. 1172-1182, y leg. 96, núms. 12-16.

20 AGS, Cámara de Castilla (CC), leg. 359, y AGS. E, leg. 510, núm. 73.

21 AGS, E, leg. 116, núms. 41-45; fue publicada por GACHARD, L. P.: *Retraite et mort de Charles Quint au Monastere de Yuste*, 3 vols., Bruselas 1854, y comentada por CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona 1987, II, pp. 164-166. En total no llegaban a 500 personas, a las que habría que añadir las guardias (archeros, alabarderos españoles y alemanes).

2. La configuración de la Monarquía Hispana: la Casa de Borgoña, modelo de Casa Real con Felipe II (1548-1598)

Dado el poderío del reino de Castilla en el conjunto de territorios del Imperio y de la influencia de sus elites en el entorno del Emperador, a su hijo y heredero al trono, el príncipe Felipe, se le impuso un servicio basado en el modelo castellano. El primero de marzo de 1535, Juan de Zúñiga y Avellaneda, comendador mayor de Castilla, recibía el título de ayo del príncipe. Este nombramiento representó el núcleo inicial de la casa de Castilla que terminó de formarse para el mes de junio del mismo año. En la organización de la casa, Zúñiga mantuvo conversaciones con Gonzalo Fernández de Oviedo, criado del príncipe Juan (hijo de los Reyes Católicos), quien le informó –a través de sus recuerdos– de la manera en que servían a dicho Príncipe²². Tras la muerte de la emperatriz Isabel (en mayo de 1539), se consultó a Carlos V sobre la composición de la casa del príncipe y la conveniencia de introducir dentro de su casa a los servidores de su madre²³. Pocas semanas después se produjo una serie de nombramientos, aumentando el número de algunos oficios y construyendo la casa de Castilla del príncipe Felipe en todo su esplendor²⁴.

Con todo, si los castellanos se las prometían felices de educar al heredero en sus ideales y de inculcarle la defensa de sus intereses en tan vasta Monarquía, las elites de los demás reinos no se mostraron tan conformes. El propio Carlos V así lo entendió y, en el verano de 1548, ante el inminente viaje que el príncipe Felipe iba a realizar por Europa para visitar los reinos y territorios que pronto iba a heredar, ordenaba que se estableciera la casa de Borgoña²⁵. El encargado de organizar la casa de Borgoña fue el duque de Alba, con la premisa básica de que la casa de Castilla, que hasta entonces venía sirviendo al príncipe, no podía desaparecer; es decir, Carlos V prorrogaba el mismo complicado sistema de servicio que él había heredado y que le había dado tan buen resultado para mantener unidos sus heterogéneos reinos.

Efectivamente, la precisa articulación que tenía la casa de Borgoña (estampada en sus ordenanzas) y la diversidad de modelos de servicios tanto para el monarca como para los miembros de su familia, permitieron a Felipe II integrar las elites de todos los reinos y territorios heredados con la dinastía dentro de una nueva organiza-

22 Las nóminas de los oficiales en AGS. CSR, leg. 59.

23 “Lo que agora se ha de consultar para lo que toca al servicio del príncipe” (AGS, CSR, leg. 35, núm. 28).

24 AGS, E, leg. 45, núm. 282. FERNÁNDEZ CONTI, S.: “La proyección del príncipe Felipe. Viajes y regencias en la corte hispana”, en, MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.): *La Corte de Carlos V*, II, pp. 103-109.

25 CALVETE DE LA ESTRELLA, C.: *Viaje del felicísimo del muy alto y muy poderoso Príncipe don Phelipe*. 1549 (Reedición. Madrid 2001).

ción política: la Monarquía hispana. En las Cortes de Toledo de 1560 asistió Felipe II con todos los miembros de su familia; en ellas se juró heredero al príncipe Carlos y se presentó a la nueva reina, Isabel de Valois, tercera esposa de Felipe II, todos ellos con sus casas respectivas. No fueron los únicos miembros de la familia real con servicio propio: los hermanos del monarca, don Juan de Austria y doña Juana de Austria también gozaron de un amplio y nutrido servicio, al que vino a unirse —poco después— el de los dos archiduques austriacos, llegados para educarse junto a su tío. Tal cantidad de casas reales permitió al monarca integrar a las distintas elites de los reinos en su servicio, dando cohesión a la nueva Monarquía.

Tras el asiento definitivo de la corte en Madrid (1561), se configuraron los grupos de poder que dominaron durante el reinado de Felipe II en las que muy pronto se observó que las elites castellanas iban a tener un lugar preeminente, imponiéndose sobre aquellas facciones, cuyas ideas políticas defendían intereses o planteamientos foráneos. Efectivamente, la distribución de los representantes de las elites sociales en el servicio de la familia real no fue heterogénea, sino que obedeció a criterios muy precisos que se impusieron a través de pugnas faccionales cortesanas. Así, en la casa del rey, los cargos principales pronto cayeron en manos de una elite castellana cuyos ideales políticos defendían la preeminencia de Castilla sobre el resto de los reinos y la imposición de una intransigencia religiosa. En las casas de los demás miembros de la familia real se colocaron las facciones castellanas y las de otros reinos que defendían una composición de la Monarquía más plural y una ideología religiosa menos rígida y más personal.

A partir de entonces, Felipe II inició el proceso de confesionalización en todos sus reinos imponiendo el catolicismo según la ideología del partido “castellano”²⁶. Como han puesto de manifiesto algunos historiadores²⁷, los procesos confesionalis-

26 El proceso ha sido estudiado en, MARTÍNEZ MILLÁN, J. y CARLOS MORALES, C. (dirs): *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispana*. Junta de Castilla-León 1998.

27 OESTREICH, G.: *Neostoicism and the Early Modern State*. Cambridge 1982; el influjo de las confesiones religiosas en la formación de los Estados modernos fue aplicado por ZEEDEN, W.: *Konfessionsbildung*. Munich 1985. SCHILLING, H.: “Die Konfessionalisierung im Reich. Religiöser und gesellschaftlicher Wandel in Deutschland zwischen 1555 und 1620”. *Historische Zeitschrift* 246 (1988) 1-45. ID.: *Konfessionskonflikt und Staatsbildung*. Gütersloh 1981. PO-CHIA SHIA, R. (ed.): *The German People and the Reformation*. Ithaca, NY 1988, pp. 263-283. BREUER, D.: “Absolutische Staatsreform und neue Frömmigkeitsformen. Vorüberlegungen zu einer Frömmigkeitsformen der frühen Neuzeit aus literarhistorischer Sicht”, en BREUER, D. (ed.): *Frömmigkeit in der frühen Neuzeit. Studien zur religiösen Literatur des 17. Jahrhunderts in Deutschland*. Amsterdam 1984, pp. 5-25. SCHILLING, H.: “The Reformation and the Rise of the Early Modern State”, y BLASCHKE, K.: “The Reformation and the Rise of the Territorial State”, ambos artículos en TRACY, J. M. (ed.): *Luther and the Modern State in Germany*. Kirskville 1986, pp. 21-30 y 61-76, respectivamente. PRESS, V.: *Calvinismus und Territorialstaat: Regierung und Zentralbehörde der Kurpfalz*. Stuttgart 1970. REINHARD, W. und SCHILLING, H. (Hrs): *Die Katholische Konfessionalisierung*. München 1995.

tas, que los monarcas europeos desarrollaron a partir de la segunda mitad del siglo XVI, produjeron una “institucionalización” de sus respectivas Monarquías. Uno de los elementos esenciales de este proceso fue la organización de la corte, en donde se creó nuevas instituciones y se reformaron las casas reales como entidades políticas fundamentales para la articulación del poder real en el reino²⁸. Felipe II, además de completar el sistema polisindial (creación de nuevos Consejos), fijó de manera definitiva el modelo de casa de la Monarquía hispana tanto para el rey como para la reina: en 1570 ordenó hacer ordenanzas para la casa de la nueva reina, Ana de Austria, tomando como inspiración el estilo castellano²⁹; pocos años después (en 1575), urgía a Juan Sigoney que copiara las ordenanzas de la casa de Borgoña del Emperador con el fin de que sirvieran de modelo para su propia casa³⁰. Esta vez, las elites castellanas no tuvieron ningún problema en aceptar el nuevo modelo de servicio, toda vez que los cargos principales fueron ocupados por miembros de dicha elite. De esta manera, Felipe II construyó la Monarquía hispana con entidad propia, pero, contradictoriamente, el modelo “oficial” de casa era el de la dinastía (casa de Borgoña) en vez de la del reino (Castilla) que había contribuido a articularla.

La actuación política del partido castellano suscitó un resentimiento por parte de las elites de todos los reinos dado que no habían participado en el gobierno ni en la configuración de la Monarquía realizada por Felipe II. Roma no era ajena a este malestar, toda vez que los pontífices, como señores temporales, venían sintiendo el mismo sometimiento e, incluso, amenaza por parte del monarca hispano en la influencia decisiva que venía ejerciendo en los cónclaves a la hora de elegir los pontífices³¹ y en temas de jurisdicción eclesiástica y de reforma religiosa³². Durante la última década del reinado, los miembros de los grupos desplazados del poder fueron introduciéndose en el servicio del príncipe (el futuro Felipe III), al mismo tiempo que Roma infundía la ideología católica que debía asumir y defender la Monarquía. De esta manera, cuando Felipe III heredó el trono (1598), la facción castellana fue desplazada del gobierno por los nuevos servidores, pertenecientes al grupo opositor.

28 Para el cambio que experimentaron las cortes europeas a finales del siglo XVI y durante el siglo XVII, véase mi artículo “La corte de la Monarquía hispana”. *Studia Histórica. Edad Moderna* 28 (2006), pp. 17-61.

29 El tema lo estudié en “La Corte de Felipe II: la Casa de la Reina Ana”, en RIBOT, L. (coord): *La Monarquía de Felipe II a debate*. Madrid 2000, pp. 159-184.

30 Dichas ordenanzas se encuentran publicadas en, MARTÍNEZ MILLÁN, J (dir.): *La Corte de Carlos V*. Madrid 2000, V, pp. 179-211.

31 HINOJOSA, R.: *Los despachos de la diplomacia pontificia en España*. Madrid 1896, pp. 399-405.

32 SERRANO, L.: “El papa Pío IV y dos embajadores de Felipe II”. *Cuadernos de Trabajo de la Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma* 5 (1924), pp. 1-65. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, I.: *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*. Madrid 2000, especialmente, pp. 361-381.

3. La defensa de la Casa de Castilla y la crítica a la Casa de Borgoña durante el reinado de Felipe III

El reinado de Felipe III puso de manifiesto las contradicciones que se habían fraguado en tiempos de su padre, quien había impuesto la etiqueta específica de la casa de la dinastía en una Monarquía que había sido configurada eminentemente por Castilla. Los miembros de la facción castellana, desplazados del poder, comenzaron a criticarlo abiertamente y a mostrar su disconformidad con la evolución política que tomaba la Monarquía y con la composición de la corte y casa real. Las Cortes de Castilla de 1598 lo manifestaron con toda claridad al nuevo monarca:

Muy notorio es a todo el mundo la grandeza y antigüedad de la casa real de Castilla, y aunque por razón de haberse juntado con la serenísima casa de Austria por el casamiento de la Serenísima Reyna Doña Juana, con el señor don Felipe, conde de Flandes, se introduxo en la casa real la forma con los nombres y oficios y servicio al uso de la casa de Borgoña, el Reyno, por el año pasado de setenta y nueve, suplicó a la Majestad del Rey Don Felipe, nuestro señor, que esté en gloria, fuese servido de restituir el servicio de su casa real al uso, oficio y nombres de la antigua de Castilla, y por entonces dejó de proveerse. Agora que por las causas justas que movieron a su Majestad con el casamiento de la Serenísima Infanta Doña Isabel Clara Eugenia con el Serenísimo Archiduque Alberto, han vuelto a salir los Estados de Flandes de la corona de Castilla, sin embargo, de que haya quedado en ella el directo dominio dellos, parece que lo que entonces se suplicaba por conveniencia, se ha reducido agora a necesidad. Atento a lo cual, suplicamos a Vuestra Majestad se sirva de considerar que es justo, que, pues, este Reyno lleva las cargas de tantas obligaciones y a la corona dél ha sido Nuestro Señor servido de acrecentar tan gran Monarquía, se le restituya su antiguo nombre de la casa real de Castilla, y que al uso della se pongan los oficios y nombres dellos, no siendo, como no parece conveniente, que siendo esta provincia la cabeza desta Monarquía, se gobierne la casa della por nombre y títulos que no son suyos, sino agenos³³

Simultáneamente, aparecieron manifestaciones despectivas hacia el servicio borgoñón, al que se tachó de bárbaro y extranjero: el cronista fray Prudencio de Sandoval describía el establecimiento de la casa de Borgoña para el príncipe Felipe en 1548 de la siguiente manera: “Puso casa al príncipe a la borgoñona, desautorizando la castellana, que por sola su antigüedad se debía guardar y más no teniendo nada de

33 *Actas de las Cortes de Castilla*, XVI, pp. 639-640. Citado por GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, C.: “La herencia de Borgoña: el ceremonial real y las casas reales en la España de los Austrias (1548-1700)”, en *Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. La Corte, centro e imagen del poder*. Madrid 1998, p. 15.

Borgoña los Reyes de Castilla”³⁴. La misma “xenofobia” se percibe en Luis Cabrera de Córdoba, quien, daba cuenta del mismo suceso con estas lacónicas palabras: “Fue a Valladolid, y formó a la usanza de Borgoña su Casa, contra el deseo y esperanza de Castilla”³⁵. La crítica se hacía más agria contra la casa de Borgoña toda vez que la política desplegada por la Monarquía exigía una alta fiscalidad que perjudicaba gravemente la economía del reino, precisamente, cuando las elites castellanas habían sido desplazadas de los cargos cercanos al monarca, lo que significaba la imposibilidad de intervenir en las decisiones políticas. Al comenzar el siglo XVII se extendió una opinión común de regenerar Castilla. Castilla era el corazón de la Monarquía y si Castilla desfallecía toda la Monarquía estaba enferma³⁶. Los historiadores se han centrado en demostrar que los achaques de Castilla eran eminentemente económicos³⁷ (pero estos males lo padecían todas las Monarquías europeas de la época); las condiciones de salud de la Monarquía hispana eran más alarmantes: estaba cambiando las estructuras en las que estaba basada desde los tiempos de Carlos V y Felipe II.

Dadas las necesidades económicas de la Monarquía para desarrollar su política exterior y las abundantes críticas suscitadas por parte de la sociedad castellana, Felipe III trató por todos los medios de reducir gastos en la casa real, lo que desató una fiebre por reglamentar los oficios, prácticas y ceremonias de la casa de Borgoña mientras que la casa de Castilla quedaba sin tocar. Las Cortes de 1617, a través del procurador de la ciudad de Córdoba, Baltasar de Góngora, manifestaron al monarca la lista de males que agobiaban a Castilla, entre los que destacaba: incremento del doble de los servidores de las casas reales desde la muerte de Felipe II, los cuantiosos desembolsos en mercedes, la importancia de los productos extranjeros en perjuicio de los castellanos, etc. Tales quejas calaron profundamente en el ánimo del monarca y del gobierno, pues, antes de ser apartado del poder, el duque de Lerma envió un billete al presidente del Consejo de Castilla para que librase a Castilla del colapso³⁸.

34 SANDOVAL, P.: *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*. Madrid 1956 (Biblioteca de Autores Españoles, vol. 82), p. 337.

35 CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Historia de Felipe II, rey de España*. Junta de Castilla y León 1998, I, p. 15 (edición de J. MARTÍNEZ MILLÁN y C. J. CARLOS MORALES).

36 *Junta de Reformación*, p. 169. El símil médico de la situación de la Monarquía fue reiteradamente difundido, ELLIOTT, J. H.: “Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII”, en *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona. Crítica 1982, pp. 198-223. CEBALLOS, J. de, *Arte real para el buen gobierno de los reyes y de los príncipes y de sus vasallos*. Toledo, fol. 30, “Vuestra Majestad es el médico de esta república”.

37 ELLIOTT, J. H., “The Decline of Spain”. *Past and Present* 20 (1961), pp. 52-77. CASEY, J.: “Spain: a Failed Transition”, en CLARK, P.: *The European Crisis of the 1590s*. London 1985, pp. 209-228.

38 *La Junta de Reformación. Documentos procedentes del Archivo Histórico Nacional y del General de Simancas, 1618-1625*. Valladolid 1932, pp. 379-408, doc. IV, transcritos por A. González Palencia. WEISER, M.: “The Decline of Castile Revisited: the Case of Toledo”. *The Journal of European Economic History* 2 (1973), pp. 614-640.

El 1 de febrero de 1619, el Consejo de Castilla respondió a través del famoso letrado Diego Corral de Arellano³⁹. La reforma de la casa real y el ahorro de gastos siempre estuvieron presentes como elementos imprescindibles para solucionar el mal de la Monarquía. De acuerdo con estas opiniones, para el monarca, parecía ineludible realizar nuevas ordenanzas que –sin tocar la casa de Castilla– ahorrarse presupuesto en la casa de Borgoña; pero Felipe III murió antes de poder llevarlas a cabo.

4. Las reformas de la Casa de Borgoña durante el reinado de Felipe IV

A la semana siguiente de subir al trono Felipe IV, le presentaron un escrito titulado, “Lo que Su Majestad debe executar con toda brevedad y las causas principales de la destrucción de la Monarquía”⁴⁰, en el que se afirmaba que la corrupción era uno de los males mayores de la Monarquía y si no quería que sucediera como en tiempos de su padre, debía de actuar de inmediato, expulsando del gobierno a los personajes que eran el núcleo de todo este mal. Para solucionar el problema, el nuevo gobierno creó una Junta de Reformación con el cometido de elevar la moral pública⁴¹. La Junta, formada por diez miembros (debía reunirse todos los domingos en casa del presidente del Consejo de Castilla, Fernando de Acevedo⁴²) emitió una o dos consultas, pero acabó extinguiéndose; sin embargo, infundió gran miedo al ordenar que todos cuantos hubieran tenido algún cargo desde 1603 en adelante, presentaran un inventario de sus bienes para ver si se habían enriquecido fraudulentamente a costa de la Corona. No obstante, los problemas más importantes seguían siendo, la reducción de gastos que la Monarquía empleaba en guerras y el recorte de presupuesto de la casa real.

4.1. Las ordenanzas de 1624 para la casa de Borgoña

Para solucionar el primer problema, esto es, buscar ingresos para fortalecer la hacienda real, el conde de Olivares propuso una serie de reformas expresadas en una larguísima carta (fecha el 20 de octubre de 1622⁴³) a las ciudades con representa-

39 La autoría de Corral es confirmada por Fernández Navarrete, *Conservación de Monarquías*, p. 21. Sobre el personaje, CORRAL Y MAESTRO, L.: *Don Diego Corral y Arellano y los Corrales de Valladolid*. Valladolid 1905, p. 40. *Junta de Reformación*, p. 29.

40 AHN. Estado, lib.832.

41 CÉSPEDES Y MENESES, G.: *Historia de don Felipe IV, Rey de España*. Barcelona 1634, fol. 35. BNM, ms. 18670, cédula real de creación.

42 GONZÁLEZ PALENCIA, A., “Quevedo, Tirso y las comedias ante la Junta de Reformación”. *Boletín de la Real Academia española* 25 (1946), pp. 43-86.

43 La carta se encuentra en *La Junta de Reformación. Documentos procedentes del Archivo Histórico Nacional y del General de Simancas, 1618-1625*. Valladolid 1932, pp. 379-408, transcritos por A. González Palencia.

ción en Cortes, en la que les solicitaba, por una parte, el mantenimiento de 30.000 soldados durante seis años a razón de a seis ducados por mes a cada soldado y, por otra, establecer una red de Erarios y Montes de Piedad de acuerdo a un esquema distinto del acordado en las Cortes que se celebraron en Madrid durante 1598 a 1603⁴⁴. Los representantes de las ciudades no se dejaron seducir, por eso, cuando, el 4 de octubre de 1623, las Cortes realizaban la votación final, los procuradores ya habían recurrido a las tradicionales fuentes de percepciones: el servicio de “millones” y una variedad de expedientes fiscales dejados al libre arbitrio de las Cortes. No obstante, la cantidad de dinero votada no conocía precedente (sesenta millones de ducados a pagar en doce años, además de los doce millones pendientes en la última concesión). Para convencer de la realización de los proyectos, se especificaba las cantidades que se iba emplear en cada destino: 1.200.000 ducados para los presidios; 1.300.000 para la armada; 300.000 salarios de ministros y oficiales; 610.000 para las casas reales. Para demostrar la veracidad de estas partidas, Olivares anunció (el 8 de febrero 1623) a las Cortes que se ahorrarían 67.000 ducados anuales en los gastos de la casa del rey y 80.000 en los de la reina.

En cuanto al segundo problema, la reforma de la casa real, se trató de solucionar con la promulgación de unas nuevas ordenanzas. Con este fin, el 14 de septiembre de 1622, Felipe IV ordenaba reunir una Junta de Mayordomos, compuesta por el conde de Arcos, el marqués de las Navas y el conde de la Puebla, para reformar el gasto de la casa de Borgoña. Las conclusiones fueron presentadas al monarca el 17 de octubre de 1622. Aunque se habían visto papeles del gasto y modo de proceder en tiempos de Felipe III, en la introducción a dichas conclusiones se afirmaba que la referencia y modelo seguido para reformar la casa de Borgoña había sido el servicio de dicha casa en tiempos del rey Felipe II, con la que se quería imponer tanto en número de servidores como en el gasto de la misma⁴⁵.

Al año siguiente, la misma Junta de Mayordomos se reunía para discutir “sobre el modo de gobierno de los oficios”. Los acuerdos fueron presentados al rey el 6 de diciembre de 1623 y, a través de ellos, se observa la alarmante penuria económica que había en la hacienda real. La relación comenzaba advirtiendo de que a los mayordomos “toca por oficio de mayordomo la reformación y cuidado de los oficios de la boca y del gasto de las provisiones”, pero se tomaban la licencia de advertir también a su Majestad “lo que conviene hacer en cada oficio para el buen gobierno

44 Sobre el contexto, DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid. Pegaso 1983, pp. 19-33. ID.: *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales 1984, pp. 41-43. RUIZ MARTÍN, F.: *Las finanzas de la Monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*. Madrid. Real Academia de la Historia 1990, pp. 37-41.

45 AGP. Administrativa, leg. 928.

de él”. Dicho esto, regla general afirmaban “para el buen gobierno de los oficios de la boca de la casa real de Vuestra Majestad parece convendría que se repartiase por suerte entre los mayordomos el primer día del año, la superintendencia de cada uno de ellos para que mandase ejecutar lo que convenga”. Esta manifestación de centralismo y control por parte de la autoridad acerca de los recursos económicos, se hacía evidente en los avisos que se transmitían a cada uno de los oficios concretos en su actuación: “que el sumiller de la panadería no envíe hacer por su autoridad sola la provisión del trigo, que es menester para el gasto, sino que se haga con intervención del mayordomo a quien tocara”. “En la frutería tenga cuidado el mayordomo a quien tocara mandar se haga provisión por arrobas por la mañana a como compran las que la venden en la plaza y que a este mismo precio se cuente a Vuestra Majestad”. “En el guardamanger se gasta más que en otro ningún oficio de los de boca y así será menester que el mayordomo, a quien tocara, atienda al gobierno del con muy particular cuidado, ordenando que todo lo que entrare sea por cuenta y peso y medida y salga de la misma manera y haciendo que el veedor de viandas asista en este oficio cuando los oficiales y vea la cantidad y provisión que se recibe”, etc. En definitiva, se trataba de ahorrar a través del recorte que se hacía a las raciones de los oficiales de la casa. Al mismo tiempo, se advertía de las pequeñas trampas de las que se valían en algunos oficios para sisar a costa del aprovisionamiento de la casa real: “El proveedor deste oficio gana mucho dinero en él y parece convendría que no se hiciese por precios conocidos, sino que comprase por la mañana en la plaza por cuenta de su Majestad las gallinas, pollos, pichones y demás volatería que se viene a vender de lugares diferentes”. “La cantidad de huevos que se gasta cada día es mucha y el comprador tiene hecho precio a cinco maravedíes, siendo la postura ordinaria a cuatro y cuatro y medio”, ... “que la provisión de la cava no se haga solo en Esquivias, sino en Valdemoro y otras partes más cerca, pues, será bastante la calidad del vino para raciones y estando de asiento lo traigan las acémilas de la acimelería, que se ahorrará mucho”. La reforma fue acompañada de cambios en los principales cargos de la hacienda en la Casa real con el fin de ejecutar con rapidez y fidelidad los acuerdos tomados⁴⁶.

A la vista de ambos memoriales, y tras consultar con algunos nobles, Felipe IV promulgó las ordenanzas de su casa en 1624. Felipe IV no disimulaba cuál había sido su intención a la hora de realizar las nuevas *Ordenanzas* generales:

46 “Mandó su Majestad a D. Lorenzo de Cárdenas, conde de la Puebla del Maestre, visitar y tomar cuenta a Francisco Guillamás Velázquez, del oficio que tuvo de Maestre de la cámara, y se proveyó el dicho oficio en D. Manuel de Hinojosa, guarda mayor que fue de D. Rodrigo Calderón; y por no haberlo aceptado, se dió al capitán Tomás de Carona, criado del conde de Olivares; y al dicho Francisco Guillamás se le dió título de consejero de Hacienda para en acabándose su visita” (ALMANSA Y MENDOZA, A.: *Cartas*, pp. 181-182).

El empeño en que hallé las rentas de mis reinos cuando entré en ellos i las grandes ocasiones de gasto que se han ofrecido después acá con haber sido necesario crecer mis armadas por los muchos enemigos que andan en la mar y acudir a Ytalia y Alemania y otras partes precisas y la falta de hacienda que hay para tantas cosas a obligado a poner todos los medios posibles para tenerla y siendo uno de ellos la reformatión de los gastos que no fueren precisos para poderlo disponer mejor he tenido por conveniente empezar por mi casa y así he resuelto que se reforme en ella lo siguiente⁴⁷.

Con todo, a la hora de reformar los oficios de sus casas, el monarca advertía que "los criados de la casa de Castilla no se pueden consumir por ser necesarios Volatería, monteros de monte, médicos que sigue la Corte y han de residir, aposentadores para lo mismo y tienen menos gajes que los de Borgoña, escuderos de a pie porteros de cámara que sirven en palacio, en los Consejos y Chancillerías y otros criados que no los a habido por la casa de Borgoña y habiéndoseles de dar gajes no se excusa la costa". La razón se explicaba en el punto primero de dichas ordenanzas:

1. Las casas de Castilla y Aragón son el fundamento de la grandeza de los reales de España y con sus haciendas, sangre y vidas y fidelidad conservan y sustentan los otros estados que se han juntado a ellas. No hay palabras ni cabeza en corazón alguno que se trate pierdan su nombre y es claro si lo entendiesen los reinos harían notable sentimiento semejante disfavor, pues es más justo prevalezca el nombre de las casas de Castilla y Aragón que reducirlo todo a casa extranjera. Hasta ahora los progenitores de su majestad han conservado criados con el nombre de aquellas casas, los naturales de ambos reinos quieren tener mercedes y gajes en ellos con servir a su rey natural como lo tienen los otros estados⁴⁸.

La promulgación de las Ordenanzas de 1624, fue seguida por una serie de reuniones en la posada del Conde Duque de Olivares con el fin de buscar los medios para aplicarlas con rigurosidad. Esta reforma como otras, en materia de hacienda gozó de un fuerte apoyo por parte de los hombres de letras, al menos durante los primeros años⁴⁹. No obstante, a partir de 1626 se advierte un brusco empeoramiento, tanto en la coyuntura económica general del reino, como en la crisis de la hacienda

47 BNM, ms. 18716/43: "Reformatión de la Casa Real hecha en el año de 1624" p. 2^{va}". (tachada la numeración 63-70 y sustituida por ff. 17-24). Madrid, 7 de febrero de 1624.

48 Se añadía: "2. El número de criados pende de la voluntad de su majestad que siempre es honrar y hacer merced a sus vasallos conforme a la calidad de cada uno para servirse de ellos" (Copia de la consulta que el duque del Infantado, mayordomo mayor, hizo a su majestad en 26 septiembre 1623, sobre la reformatión en 17 octubre 1622 (AGP. Administrativa, leg. 928: "Casa-reformas". Reformas, especialmente del comienzo del reinado de Felipe IV).

49 AUBRUN, C. V.: *La Comédie Espagnole, 1600-1680*. Paris 1966, p. 48.

real⁵⁰. La suspensión de pagos de 1627 constituyó la primera bancarrota del reinado. Las tasas de precios y salarios dictadas en el mismo año por el Consejo de Castilla no tuvieron efecto dada el alza que experimentaron los precios, por lo que, el 7 de agosto de 1628, se tuvo que promulgar un edicto de devaluación mediante el que se rebajaba la moneda de vellón a la mitad de su valor, al mismo tiempo que se abolía la pragmática de las tasas (que se había promulgado para impedir la subida de los precios) por ineficaz⁵¹.

En esta situación económica, no resulta extraño que el presupuesto de la casa real fuera un lugar recurrente para reducir gastos. En realidad, semejante práctica servía más para ejemplo ante las elites urbanas, a quienes se les pedía reiteradamente subir los servicios que pagaban, que para recaudar una sustanciosa cantidad de dinero; ahora bien, el recorte de gastos y la supresión de oficios en el servicio real llevaba consigo las quejas y el malestar de nobles y demás elites del reino que veían alejarse su posibilidad de integración, calificando la corte de la Monarquía durante el valimiento del Conde-Duque como una “corte de caballeros”⁵². Y es que, las necesidades del monarca para mantener sus estados y territorios y ejecutar su política exterior, le inducía a tomar una serie de medidas que destruía el modelo de organización política en la que se había articulado la Monarquía hispana con Carlos V y Felipe II, basado en la “integración” de las elites de los diversos reinos en su servicio⁵³. A pesar de todo, el Conde Duque de Olivares se embarcó en una política de recortes de gastos en las casas reales que le llevó a revisar el cumplimiento de las Ordenanzas de 1624. Con este fin creó una nueva Junta, que se reunió periódicamente, para examinar el grado de cumplimiento⁵⁴. La Junta se reunió en total nueve veces y, en todas las

50 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Madrid 1984, pp. 46-47.

51 Sobre el tema, RUIZ MARTÍN, F.: “La banca en España hasta 1782”, en *El Banco de España. Una Historia económica*. Madrid. Tecnos 1970, pp. 104-106.

52 Las peculiaridades de la corte hispana con respecto de otras europeas son destacadas por JUSTI, C.: *Velázquez y su siglo*. Madrid. Istmo 1999, pp. 178-181.

53 El propio monarca lo reconocía, cuando, a finales de 1623, ordenaba: “Salió decreto de su Majestad para los Consejos, mandando que en las consultas hagan relación de los servidores de los pretendientes, o de sus pasados, y si están o han estado en la Corte y qué tiempo; que no quiere que por solicitud se alcancen las pretensiones, sino por merecimientos” (ALMANSA Y MENDOZA, L.: *Cartas*, p. 164). Al respecto, véase: MARTÍNEZ MILLÁN, J. y FERNÁNDEZ CONTI, S. (dirs): *La Monarquía de Felipe II. La Casa del Rey*. Madrid 2005, 2 vols.

54 Habiéndose servido Vuestra Majestad de que nos juntásemos con el Conde Duque en su aposento para ver cómo se guardaba la Reformatión pasada y la orden que se reformasen algunas cosas que por justos respetos se habían dejado en ella, el Conde, con el cuidado y gran celo que tiene del servicio de Vuestra Majestad, quiso tomar esto tan de raíz y tan menudamente que, en las Juntas, que para esto se hicieron, se vieron los doce libros de los oficios de boca de la casa de su Majestad y las cuentas de la furriera y desto que allí se confirió sobre ellos, y el Conde Duque fue resolviendo en las nuevas Juntas que para esto tuvo, de las cuales, la primera a 7 de diciembre de 1625 y la última a 6 deste presente mes [enero de 1626]. (AGP. Administrativa, leg. 928).

sesiones, la discusión se centró en imponer un férreo control de las actividades de todos los oficios por parte del cargo inmediatamente superior; esta vigilancia –se pensaba– evitaría el derroche económico y produciría sustanciosos ahorros.

Los acuerdos tomados por la Junta en las nueve reuniones, que se tuvieron en el aposento del Conde Duque, fueron formalizados en 59 puntos que restringían aún más las ordenanzas de 1624⁵⁵, al mismo tiempo que se redactaban otros 26 artículos dando las normas sobre las cantidades de comida que le correspondía a cada oficio con el fin de reducir al máximo los gastos. No obstante, el ahorro que se conseguía con estas medidas no resultaba significativo. Así, el 29 de enero de 1627, Felipe IV extendía una cédula en la que expresaba su deseo de llevar a cabo las medidas acordadas en el año anterior, y para confirmar el ahorro efectuado a consecuencia de estas ordenanzas, se presentaban las cuentas del gasto de la casas del rey, que ascendía a 101.703.574 maravedíes. La relación acababa advirtiendo que “este año de 1628 subirá el gasto por subir los precios de mucha parte de ellos en la casa de su Majestad como se sabe en el que trigo, que valía el año pasado a diez y ocho reales y ahora se compra y paga a veintitres ...”. El 15 de enero de 1628 se volvía a hacer relación de los 59 puntos acordados en las nueve Juntas realizadas en el aposento del Conde Duque y se escribía al margen de cada uno el grado de cumplimiento y las posibles advertencias. La mayor parte de las anotaciones realizadas en los distintos puntos coincidían en expresar, de manera escueta, “así se ha hecho”⁵⁶.

Las deficiencias económicas no acababan en esta relación de cuentas. La cámara real tampoco podía hacer frente a las rentas y pensiones comprometidas con los servidores de la Monarquía que habían recibido alguna merced por los servicios prestados. La preocupación venía desde la muerte de Felipe III, dado que a la escasez de rentas había que sumar la preocupación de honestidad que quería dar el nuevo monarca, persiguiendo y quitando las mercedes conseguidas por medios oscuros⁵⁷. En una “relación de las personas que tienen pensiones situadas en los tres mil ducados que se libran cada mes para los gastos ordinarios de la cámara de su Majestad, y de los demás gastos que tiene y de las deudas que se deben hasta hoy, 22 de febrero de 1628”, se detallaba que “monta el gasto de las pensiones [...] 587.279 reales y para todo lo que se libra cada mes 3.000 ducados, que montan en cada un año 396.000

55 Ibid.

56 Ibid. El documento estaba fechado el 15 de enero 1628.

57 “Relación de las pensiones que se han consignado al ordinario de la despensa, distinguiendo 3 grupos: las concedidas por cédulas de Felipe III (nov. 1622), que montan 1.561.420 maravedíes; por cédulas Felipe IV que acrecentaron el ordinario, que montaron 1.142.500 maravedíes; y por órdenes de su majestad que no se ha crecido en el ordinario (con fecha la mayoría de entre 1625 y 1626), que sumaban 937.500 maravedíes. Se suman 2.382.320 maravedíes de 13 ayudas de cámara y se pone por error 400 reales al mes que se daba a la botica, que se tachan de la cuenta (AGP. Administrativa, leg. 364).

reales, de manera que alcanza la data al cargo en 191.279 reales, que son 17.389 ducados”. Además había que añadir 110.149 reales, que debían a los pensionarios y 155.040 de deudas a particulares⁵⁸. El problema de las deudas contraídas por la cámara real, no era en sí mismo el económico, sino la falta de credibilidad que ofrecía la Monarquía con respecto a los reinados anteriores. Los propios cortesanos y secretario eran conscientes de ello cuando escribían: “Lo que se padece en la importunación y porfía de los que penden deste dinero no es solo en la paciencia, sino en el crédito de los que lo tratamos porque, enseñados a la puntualidad de la cámara, culpan a nuestro tiempo porque no se les paga con la misma y, pues, la distribución corre por nuestra cuenta y en la orden es vuestra excelencia el dueño, no será fuera de propósito referir a vuestra excelencia lo que se debe remediar y cómo se podrá hacer”⁵⁹.

Al año siguiente (1629), el Bureo (órgano de gobierno de la casa de Borgoña) hacía revisión de las cuentas de la casa real, pertenecientes al año anterior, al mismo tiempo que mostraba al monarca la imposibilidad de mantenerse económicamente con los recortes efectuados: “Cuanto a las plazas que en algunos oficios estaban mandadas reformar o no ha vacado hasta ahora para consumirse, o si han vacado, no solo ha servidose Vuestra Majestad de proveerlas, sino también de hacer merced de otras supernumerarias y de algunas futuras sucesiones”. Junto a este documento, se presentaba al monarca otro con el título “lo que el contralor informa acerca de la baja de los ordinarios” en el que se manifestaba la imposibilidad de mantenerse la casa real con tal presupuesto:

El año pasado, en 3 de abril, di a Vuestra Señoría una relación cuya copia va con ésta, y en ella parece que el gasto que hicieron los oficios de boca en todo el año 1627 montó 40.752.790 maravedies, y a este respecto, salió un mes con otro a 9.000 ducados poco más, y el cumplimiento a los 23.506 ducados del ordinario en los demás oficios y cosas extraordinarias como en ella, a quien me remito, lo podrá volver a ver Vuestra Señoría; cuando su Majestad heredó, se bajaron 5000 ducados del ordinario cada mes, que son al año 60.000 ducados y con las buenas órdenes que se dieron, diligencia y cuidado que acá se puso, se ha cumplido; ahora me parece que su Majestad ha mandado que los 23.506 ducados que se daban hasta fin de 1627, se bajen a 18.506 ducados, que son otros 60.000 ducados de baja al año y por todos 120.000 ducados.

Ofréceseme decir que solo las raciones ordinarias y limosnas, según los precios del año pasado de 1628 y el presente, montan cada mes, en Madrid al menos, 4000 ducados sin la de cera, el plato de su Majestad, Señor Conde Duque, estado de la cámara, conde de Alcaudete, almuerzo de los caballerizos, los de los

58 AGP. Administrativa, leg. 939/1, exp. 12.

59 Ibid.

oficios de boca, cuando madrugan, que los señores Mayordomos los mandan dar comida que se lleva para la gente que va con su Majestad a el campo o cuando hace noche en el Pardo, que son muchas veces y todo es costa y gasto. Vuestras Señorías saben los precios, ven las cuentas y pasa por su mano todo, pues ninguna cosa se gasta ni se hace precio sin orden del bureo, y pues que tienen tanta bastante noticia, v. señorías resuelvan a quién se ha de bajar estos 5.000 ducados porque, para los oficios de boca, de 9.000, que son necesarios como parece por la dicha relación y la que se ha sacado del gasto del mes de enero de este años, que también va con esta, no quedarán más que 4.000 ducados al mes, y éstos montan solo las raciones y limosnas, de modo que para cumplir con lo más principal habrá de cesar lo uno y lo otro y aún no habrá harto.

Y aunque su Majestad no esté tantos días fuera de Madrid como otros años y con esta razón parece abría de bajar algo el gasto, los precios que corren en el lugar en los mantenimientos son tan grandes que, aunque los que están hechos para servir el guardamangier tienen tanta moderación al respecto lo que se ahorra por aquella parte, no es bastante a suplir esta, y así, vuestras señorías manden dar orden a quien se ha de dejar de acudir y hacer la falta⁶⁰.

Con todo, era mucho mayor y tenía más trascendencia la ruptura de la articulación política de la Monarquía que se estaba produciendo al aplicar tan drásticas medidas económicas, pues la función integradora que habían cumplido las casas reales y el servicio al monarca para las élites de los reinos desaparecía como el propio monarca reconocía en sendas cédulas enviadas al bureo en 1630 y 1631. En la primera, ordenaba que “De aquí adelante no me consultará el Bureo ningún oficio que no hubiere vacado, conforme a la reformatión de mil seiscientos veinte y cuatro, ni plazas supernumerarias aunque sean sin gajes, ni jure a ninguno en plaza de ayuda con gajes de mozo”. En la segunda se insistía que “Cuando resolví la reformatión de las cosas que se tuvieron por convenientes en mi casa fue con ánimo de que se ejecutase [...] y ahora de nuevo ordeno y mando que se guarde inviolablemente”⁶¹.

4.2. Nueva reforma en 1631

La reducción del número de oficiales y la congelación de las “quitaciones” (salarios) no resultó suficiente para reunir ingresos significativos que pudieran sufragar gastos de la guerra. Por otra parte, la depresión que experimentó la agricultura

60 «Vuestra Señoría me a mandado informar de lo que se me ofrece cerca de la baja que su Majestad manda hacer cada mes en el ordinario de su Real Casa, y en cumplimiento de ello, me parece advertir lo siguiente” (AGP. Administrativa, leg. 928), fechada en Madrid, 22 de febrero 1629.

61 *Ibid.*, Las cédulas están fechadas en Madrid, el 4 de julio 1630 y 1 de diciembre de 1632 respectivamente.

castellana durante los años 1629 a 1632 hacía poco recomendable solicitar nuevos impuestos para la guerra que la Monarquía estaba librando en Europa⁶². Ante la imposibilidad de recaudar fondos, Felipe IV ordenó hacer una nueva reforma de su casa en 1631. Esta reforma no se centró en la reducción de oficios o en dictar nuevas ordenanzas de conducta en el servicio, sino que se hizo sobre la comida que se debía dar a cada uno de los oficiales, comenzando por el rey, reduciendo platos y cantidades de alimentos. Aunque el control del gasto de la cocina, de los alimentos de los oficiales de la casa y de las mesas de los “estados” había sido un tema recurrente desde principios del reinado, nunca se había precisado con tal exactitud lo que debía consumir cada cargo hasta el punto de realizar unas ordenanzas específicas sobre el tema:

Habiendo visto su Majestad una consulta del Bureo, de 21 febrero de 1630, sobre la moderación de los gastos de su casa y ajustamiento de ellos al que se hacía en la de los señores emperador Carlos quinto y Rey don Phelipe 2º, sus abuelos que están en gloria, y otra que la Junta que su Majestad mandó formar para la reformatión de las casas reales, hizo sobre esta materia, en 25 de septiembre del mismo año, ha sido servido de resolver entrambas y quede de aquí adelante se guarde y ejecute lo siguiente:

1. que el plato de su Majestad sea de aquí adelante, diez a la comida y ocho a la cena, y que fuera del capón cocido y zigote, los demás platos no sean doblados, moderando el gasto de ellos.
2. que los adherentes del azúcar, vino, harina y todos los demás que se dan para el plato de su Majestad, se den por cédulas del contralor y no de otra manera, conforme a la vianda que se ordenare sin que en esto se exceda por ningún caso y lo mismo se entienda en la de los estados.
3. que el estado de la cámara se reduzca a seis platos a comer y cuatro a cenar los días de carne, y los días de pescado, ocho a la comida y cuatro a la cena [...], etc⁶³.

Tales medidas destruían la articulación política en la que se había basado la unión de la Monarquía y hacía que el monarca apareciera como un mal *pater familias*, al no premiar el mérito y el servicio que le prestaban sus súbditos. Así, por ejemplo, en el punto 37 de esta reforma se ordenaba “*que de aquí adelante no se den recompensas a las viudas de barrenderos si no fuere por una vez, y esas que no se carguen a la despensa*”. En el artículo 38: “*que se excuse la leña que se daba a los Consejos*”. Mucho más sorprendente era la prohibición de no dar ayuda de costa a las

62 Sobre la situación política y económica, véase: DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Política y Hacienda de Felipe IV*, pp. 37-39. ELLIOTT, J. H.: *El Conde Duque de Olivares*, pp. 405-410. ANES, G y LE FLEM, J. P.: “La crisis del siglo XVII: producción agrícola, precios e ingresos en tierras de Segovia”. *Moneda y Crédito* 93 (1965), pp. 16-18.

63 AGP. Administrativa, leg. 928.

viudas de los acemileros ni de los soldados⁶⁴. La reforma terminaba ordenando que se volviera a los tiempos de Felipe II⁶⁵.

La precisión de las raciones que debían recibir cada uno de los oficios se hizo necesaria a la hora de señalar las obligaciones y ganancias de cada oficio. Así, para el guardamangier se le asignaba:

En este oficio suele haber dos oficiales y un mozo que reciben por peso y medida todo lo que el comprador entrega en el y hacen dello la distribución conforme a los etiquetes que es costumbre darles en lo tocante a las raciones ordinarias y en lo tocante a la mesa de su majestad y a los estados conforme a lo que el contralor y escuyer de cocina ordenaren a cada comida y cena. Tiene cada oficial setenta y cinco maravedíes de gajes y el mozo veinte maravedíes cada día y tiene el dicho oficial de ración cada día de carne doce panecillos, lote y medio de vino y seis libras de vaca y diez de carnero y el de pescado cuatro libras de pescado y diez y ocho huevos y una libra de manteca⁶⁶.

Al potajier le correspondían los siguientes cometidos:

A este toca comprar todas las maneras de verduras necesarias para la vianda que se adereza en la cocina como son cebollas, perejiles, espinacas, acelgas, bretones, turmas de tierra, espárragos, sal, obleas, queso, leche, naranjas, limones, peras, guindas, membrillos, lantejas, garbanzos, habas, arbejas, para los asados. Tiene de gajes setenta y cinco maravedíes cada día y de ración dos panecillos una azumbre de vino, cuatro libras de vaca y carnero por mitad los días de carne y los de pescado dos libras de pescado y seis huevos⁶⁷

Estas y otras instrucciones, dadas a los distintos oficios, constituyen la base de las ordenanzas de la casa real promulgadas en 1647 y publicadas en 1651.

4.3. Las ordenanzas de 1635-1636. La reforma de la cámara y el nombramiento del Conde Duque de Olivares como camarero y sumiller de corps

Con todo, el problema económico que representaba la casa real no era el número de oficiales (se podían reducir pocos), ni tampoco las raciones de comida, más o menos cuantiosas que se daban, sino las pensiones que el monarca otorgaba a los particulares por los servicios prestados. Tales mercedes eran concedidas a través de

64 Artículos 47 y 48, respectivamente.

65 AGP. Administrativa, leg. 928. Asimismo, se reformaba la distribución de la nieve y de “majar blanco” que recibían los distintos oficiales.

66 AGP. Admin., leg. 939/1 y leg. 866.

67 AGP. Admin., leg. 939/1.

la cámara. La “cámara” constituyó la sección más restringida y personal del rey en todas las casas de las Monarquías europeas. Estaba integrada por todos aquellos personajes que, valiéndose de la amistad y trato diario con el rey, le asesoraban en sus decisiones políticas y en los nombramientos y gracias que concedía⁶⁸. En la casa de Castilla siempre estuvo claramente definida, hasta el punto de que en tiempos de Felipe II llegó a constituirse (en 1588) como Consejo de Cámara. Por el contrario, en la casa de Borgoña fue un organismo confuso, poco reglamentado y sin un registro detallado de las mercedes y cargos concedidos, más allá de la lista de pensionarios que anualmente se hacían para entregarles su quitación.

La evolución de la guerra de los Treinta Años, especialmente con la entrada de Francia en la contienda, a partir de 1635, intensificó la presión fiscal⁶⁹. Fue necesario acudir a toda clase de recursos: se tomó la *media-annata* de los sueldos de los ministros y oficiales de la Monarquía, así como de los intereses de juros y préstamos; se solicitó un donativo general para socorrer las arcas reales; se recurrió a las Cortes para que votasen nuevos servicios, se implantó el papel sellado y finalmente se recurrió a la devaluación del vellón⁷⁰. En tales circunstancias resultaba de suma importancia, por una parte, controlar los gastos ocasionados por la casa real; por otra, era necesario premiar a aquellos vasallos que se destacaban en el servicio al rey, sobre todo, en unos tiempos en que se exigían grandes sacrificios y en los que no todos los súbditos se sentían identificados con la política seguida por la Monarquía. En esta coyuntura, en la que era necesario articular todos los recursos de los reinos en una empresa común, se veía como necesario controlar completamente el acceso a la persona del rey y la concesión de las mercedes.

El problema principal consistía en que, de acuerdo con los recortes económicos impuestos en la casa, a la sección de la cámara se le había consignado 36.000 ducados anuales, que era la cantidad consignada en tiempos de Felipe II, sin embargo, la necesidad de premiar los servicios prestados a la Monarquía había producido que el presupuesto de la cámara se hubiera elevado a 50.000 ducados anuales, por lo que era necesario adjuntar nuevas rentas⁷¹. Se imponía averiguar cómo se había producido tal

68 STARKEY, D.: “Introduction: Court history in perspective”, en STARKEY, D. et alii: *The English Court from the Wars of the Roses to the Civil War*. London 1987, p. 5.

69 La evolución política ha sido estudiada con detalle por ELLIOTT, J. H.: *El Conde Duque de Olivares*, pp. 450-482. Los problemas económicos en RUIZ MARTÍN, F., *Las finanzas de la Monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, pp. 109-111. ÁLVAREZ NOGAL, C.: *El crédito de la Monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV*. Junta de Castilla y León 1997, pp. 225-239.

70 Todas estas medidas han sido estudiadas por DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid 1983 (2ª ed.), pp. 49-53.

71 El memorial está firmado por don Antonio Hurtado de Mendoza, fechado en Madrid a 31 de agosto de 1635 (Ibid.).

desfase presupuestario, por lo que, el 26 de marzo de 1635, el monarca escribía al duque de Medina de las Torres, sumiller de corps desde 1626⁷², que “se pasen y examinen las cuentas de todo lo que se ha recibido, librado y pagado y con qué recaudos del dinero, que se ha librado cada mes para su Real Cámara desde que su Majestad sucedió en estos reinos y que lo entregue a vuestra merced”. El sumiller envió el billete a los secretarios de cámara que habían sido durante este período de tiempo (1621-1635), a saber, don Bernabé de Vivanco, que ejerció los primeros nueve meses de 1621; don Antonio de Alosa, que fue nombrado el 1 de agosto de 1621 y don Antonio de Mendoza, que ocupaba el cargo desde el 1 de septiembre de 1625 hasta que fue sustituido por Garcigallo el 9 de septiembre de 1644, al mismo tiempo que les ordenaba presentar las cuentas de toda clase de hacienda que hubiera pasado por sus manos y a quién se habían concedido mercedes.

Los secretarios contestaron con rapidez y a través de sus respuestas se descubrió que la cámara de la casa de Borgoña no tenía reglamentación. La declaración del secretario Antonio Alosa sirve de ejemplo de lo que alegaron todos los secretarios:

La orden, señor, con que se ha cobrado y pagado este dinero ha sido la general que todos mis antecesores tuvieron, los cuales se hizo la confianza que de mí, y ellos y yo, con órdenes de su Majestad o de su valido, que comúnmente lo eran los señores sumiller de corps, principales jefes de este oficio y dueños de poner y quitar en él y demandar lo que les parecía, unas veces por escrito y otras veces de palabra daban ayuda de costa, limosnas, rentas y algunas veces pedían a sus Majestades para dar alguna ayuda de costa secreta o limosna por su propia mano o para tenerlo en sus escritorios y todo esto en confianza, pues era claro que su Majestad no había de dar recibo. Y así, de esto no habrá quien pueda dar satisfacción, de lo demás será muy fácil al que lo tiene a su cargo. Los recaudos que se tienen para la cobranza de este dinero y para que se distribuya en la forma dicha son dos cédulas cuyas copias van con este papel, en que su Majestad manda que de esto no se pida cuenta ni se haga cargo. Yo, señor, guardando aquel estilo y con esta seguridad, cuando entré en dicho oficio, continué lo que mis antecesores, con los mismos oficiales, con los mismos libros, con el mismo modo y propios recaudos, mas ni yo sé quiénes son os oficiales, ni los conocía cuando entré en ello, ni sé qué libros son estos, ni los he visto, ni sé el modo que se tiene, ni tengo instrucción que me lo mande⁷³.

72 AGP. Administrativa, leg. 939/1, exp. 12. El duque de Medina de las Torres abandonó el cargo de sumiller de corps, que ocupaba desde 1626, para marchar a Italia (ELLIOT, J.H.: *El Conde-Duque de Olivares*, pp. 318, 323, 531).

73 AGP. Administrativa, leg. 939/1, exp. 12. Fechado en Madrid, 31 de marzo 1635, firmado Antonio Alosa Rodarte. El secretario Antonio Hurtado de Mendoza repetía el proceder, si bien, añadía ciertos matices: “Su Majestad de palabra daba las órdenes al secretario y esto, no solo para los socorros y ayudas de costa ordinarias a criados y soldados y a las guardas, oficiales y jardineros de los bosques y personas

Con estos informes, el sumiller de corps escribía al monarca manifestándole el desfase económico que había en la cámara y, para evitarlo, aconsejaba llevar una mejor contabilidad y control que “siempre que se pida, se de y deba dar cuenta formal con justificación legítima y que, así mismo, se sirva su Majestad mandar reconocer en la relación de pensiones las que hubiere sido servido mandar situar o no”. Se imponía, por tanto, llevar a cabo una profunda reforma de la cámara de la casa de Borgoña⁷⁴.

En 1636, Felipe IV enviaba al duque de Medina de las Torres a Italia y nombraba en su lugar al Conde Duque de Olivares. El propio monarca justificaba el nombramiento en la introducción al título que extendía: “Habiéndose reconocido los inconvenientes que se resultan de no servirse el oficio de gran chambelán y camarero mayor de nuestras casas de Castilla y Borgoña, así por lo que toca al decoro de nuestra Real persona, como porque la experiencia ha mostrado que todo lo dependiente y anexo al ejercicio de este oficio no tenía el cobro conveniente por faltar persona que le ejerciese [...]”⁷⁵. La impresión que debió causar en la corte fue grande, hasta el punto de que, dos días después, el conde de Arcos, mayordomo de la casa, escribía al Conde Duque un memorial en el que le recordaba la importancia del cargo y la grandeza que tenía la casa de Borgoña dentro de los reinos europeos, al mismo tiempo que justificaba el predominio de la esta casa dentro de la Monarquía hispana, en detrimento de la de Castilla:

El oficio de ser Camarero mayor derivase de la grandeza de la Casa de Borgoña y de su duque Carlos, tan gran príncipe, que excedió algunos príncipes y no fue inferior al de España ni al de Francia. Poseyó la Borgoña superior y la inferior, todos los Países Bajos y las islas de Holanda y Celandia y las demás. El trato de su casa fue tan superior que en entrando su sangre en la del Emperador y en la de los reyes de Bolonia y Hungría y en la de Castilla, dejaron el servicio de sus casas y mandaron el de la de Borgoña⁷⁶.

de lustre necesitadas y socorridas por esta mano, sino también para las rentas fijas y particulares, y no se halla en el libro del oficio, más decreto ni despacho que haber ordenado el secretario el asentarse en ellos, diciendo mandarlo así su Majestad [...]. Al fin de cada mes, y otras veces a mediados del año, en un membrete refería el secretario a su Majestad todo lo gastado y si sobraba alguna parte le ordenaba lo que había de hacer de ellas; y en faltando, se disponía que el presidente de Hacienda la supliese luego y no solo entraban en la cámara los 36.000 ducados, sino mayores sumas y cantidades extraordinarias que se repartían por los mismos gastos secretos, y cuando su Majestad era servido, lo firmaba en el libro de su propia mano”.

74 Orden que se ha de guardar en la distribución del dinero de la cámara, que es en conformidad de lo resuelto por Su Majestad en consulta del conde, mi señor, camarero mayor de 23 de diciembre de 1638 (AGP. Administrativa, leg. 939/1, exp. 12).

75 AGP. Administrativa, leg. 939/1, exp. 14. La cédula terminaba diciendo “Y el goce de todo lo que tocara al dicho oficio, se os ha de hacer bueno desde ocho de abril del año pasado de 1636, que os hice merced de él”

76 *Ibid.* Fechado el 10 de abril 1636.

Don Gaspar de Guzmán aplicó todos sus esfuerzos en reglamentar la cámara con el fin de controlar el gasto y las mercedes que se concedieran. En primer lugar, compuso nuevas ordenanzas para el secretario de la cámara, principal responsable de llevar control de tales gracias y a los oficiales que le servían⁷⁷. Después pasó a definir el comportamiento y obligaciones que cada oficio de la cámara, haciendo una nueva “instrucción y orden que se ha de observar de aquí adelante en el aposento de Su Majestad”, que Felipe IV promulgó en marzo de 1637⁷⁸. Finalmente, pasó a ajustar el desequilibrio económico que padecía la real casa. La crisis económica que padecía la Monarquía no se solucionaba con la reducción de los platos que se daban a los servidores de la casa real ni con suprimir unos cuantos oficios. Por eso, el 7 de abril de 1638, el monarca se veía obligado de promulgar un nuevo decreto, tratando de ajustar los gastos de la despensa de su casa. El decreto fue comentado en el bureo, en las juntas de 10 y 13 de abril del mismo año, en las que se añadieron una serie de comentarios para su perfecta aplicación. Se componía de 28 artículos y en ellos se observaba el alcance que había contraído la Casa Real en sus distintos departamentos a causa de todos los recortes efectuados al presupuesto durante los años anteriores. No obstante, el fracaso de esta política de recortes se reconocía en el capítulo cuarto:

Así mismo, he mandado crezcan cada mes tres mil ducados por la despensa para que el bureo los reparta entre el mercader y oficiales de manos de mi cámara, casa y caballeriza para excusar con esto los alcances que se ha reconocido han hecho hasta ahora y las quejas que dan, demás de la utilidad que se puede granjear en los precios de las cosas con la puntualidad de la paga.

En el artículo 6, se reconocía que las pagas no se hacían puntualmente:

Y porque los gajes de mis criados y de la capilla y guardas deseo que se paguen puntualmente, he mandado que se junte con don Antonio Campo Redondo, el marqués de Jódar y entrambos ajusten lo que hubiere salido incierto de las consignaciones que se han dado al maestro de la cámara para esta paga, mostrando el dicho

77 Secretario de la Cámara. “Siempre que yo saliere a la capilla o fuera de Palacio ha de esperar el Secretario de la Cámara a que vuelva para recoger los memoriales que me hubieran dado, porque de no hacerlo así, sucede que sea común a todos los que contienen y las partes sienten esto y que se les dilate la remisión. Ha de tener cuidado de sacar cada mañana las escribanías del bufete donde yo despacho para que en el retrete las aderece un oficial suyo, pues no es bien que otro ninguno llegue a la mesa del despacho, como se observará por todos inviolablemente, si no es cuando yo diere algún pliego al gentilhomme para que lo ponga en ella”, etc. (AGP, Administrativa, leg. 939/1, exp. 12).

78 *Ibid.*, exp. 15. Madrid 4 de marzo de 1637. Estudian estas instrucciones, BOTTINEAU, Y.: “Aspects de la cour d’Espagne au XVIIe siècle : l’etiquette de la chambre du roi ». *Bulletin Hispanique*, LXXIV, núm. 1-2 (1972), pp. 138-157. NOEL, C. H.: “La etiqueta borgoñona en la Corte de España (1547-1800)”, *Manuscripts*, 22 (2004), pp. 141-150.

maestro de la cámara las diligencias que lo hubiere hecho en término de 30 días que se le han dado para ello y la cantidad que hubiera salido incierta, se le libre luego sobre el impuesto de jabón y velas y se consigne lo demás que estuviere por librar a cumplimiento de todo lo que se debe hasta fin del año pasado de 1637.

Pero, los problemas políticos que atravesaba la Monarquía no permitían mantener una economía saneada, por lo que, en 1639, se abordaba también la reforma de los oficios y gastos de la casa de la reina⁷⁹.

4.4. Hacia la supresión de la Casa de Castilla (1644)

La caída del poder del Conde Duque de Olivares, en enero de 1643, no remedió la situación económica de la Monarquía, ni mejoró la hacienda de la casa real, pero calmó los ánimos en cuanto que, los nobles desplazados del entorno del monarca, pudieron volver a la corte. Por eso, las soluciones que propusieron para evitar la quiebra económica de las casas reales no fueron originales: por una parte, se intensificó el control de los gastos de la cámara y de los oficios domésticos del rey⁸⁰; por otra, toda la legislación (sobre los oficios y sobre el gasto) que se había promulgado durante el reinado, se recopilaron formando las Ordenanzas de 1647, publicadas en 1651.

Con todo, la reducción de gastos llevó a pensar lógicamente que había que reducir otras casas que carecían –en apariencia– de funcionalidad por repetición de

79 “El Rey nuestro Señor (que santa gloria haya), por resolución de consulta del Bureo de 16 de abril de 1639, se sirvió de mandar que en los oficios de la Casa de la Reina, nuestra señora, quedase fijo el número de criados que van puestos por cabeza en cada oficio en esta relación, y que todos los demás que excediesen de este número señalado, sirviesen y gozasen sus gajes, raciones, casas de aposento y demás emolumentos, y que como fuesen vacando se fuesen consumiendo hasta quedar ajustados a la reformación. Esta resolución de su Majestad se dilató su publicación hasta 20 de junio del año de 1642 que se mandó ejecutar por el Bureo, y desde entonces nunca ha tenido cumplimiento por haberse reconocido que en algunos oficios eran precisamente necesarios algunos criados, los cuales se propusieron a su Majestad por consultas del Bureo, esto en cuanto a Jefes y Ayudas, y también su Majestad en este mismo tiempo hizo diferentes mercedes por conveniencias de su real servicio dando plazas supernumerarias, las cuales como han ido vacando, se han ido proveyendo de nuevo con que no ha tenido nunca cumplimiento el número de la reformación” (AGP. Administrativa, leg. 928).

80 “Don Pedro de Torres, secretario de Cámara de su Majestad, representa a vuestra excelencia, como el año pasado de 1651 se habían de librar para los gastos ordinarios y extraordinarios de la cámara y pensionarios de ella 24.000 ducados, los 12.000 para gastos y los 12.000 restantes para las pensiones, y tan solamente se libraron para los gastos 50.000 reales y para las pensiones 135.647 de los cuales salieron inciertos 63.029, como consta de certificaciones de los oficios de relaciones, que todo junto monta lo que falta de dar satisfacción para el dicho año 139.382 reales, los 76.353 de los gastos y 63.029 de las pensiones. Atento a lo cual, y la necesidad de los pensionistas y empeño de la cámara, suplica a vuestra excelencia, sea servido de consultar a su Majestad mande al presidente de Hacienda libre en efecto los dichos 139.382 reales porque se les dé satisfacción a los pensionarios y salga la cámara de los empeños en que se halla” (AGP. Administrativa, leg. 939/1).

oficios, tal era el caso de la casa de Castilla. El primer intento serio de suprimir o, al menos, reformar la casa de Castilla data de 1644. Para ello se formó una Junta que estudió la situación económica de la casa y lo que supondría de ahorro una reforma o la supresión de la misma. El proyecto parecía adecuado, por lo que la Junta se lo presentó al monarca, pero éste no aceptó. La respuesta de Felipe IV a esta reforma no puede ser más ilustrativa de la contradicción en que se debatía la Monarquía: por una parte, buscar el ahorro económico y, por otra, mantener la estructura o configuración política en la que la habían fundado los monarcas anteriores (Felipe II):

La reformación de gastos que se pueden excusar en ningún tiempo fue más necesario ni pudo ser más justa que en éste; pero hay cosas (que con ser esto cierto) no se pueden reformar por resoluciones ni órdenes mías declaradamente, o porque consisten en uso antiguo de mis Casas Reales que no se puede dejar de seguir sin desautoridad, o porque tengan consideraciones de mercedes graciosas tienen también parte de justicia por haberse hecho por servicios que merecen justa y proporcionada remuneración o porque son como estipendio y sueldo que precisamente han menester para sustentarse los que me sirven según sus puestos y cualidad. Y así, aunque agradezco a la Junta que haya mirado con tanta particularidad en lo que podría reformarse en la Casa de Castilla, hallo pocas cosas entre las que se me consultan que por lo que he considerado no obliguen a tolerallas como están. [...] Son criados que sirven con fidelidad y ellos y los demás que queréis reformar viven de los que se les da para sustentarse y quando se les pague puntualmente es menos de los necesario en este tiempo y así resuelvo que por ahora no se haga novedad en más de lo que aquí va declarado.

Las reflexiones del monarca impidieron, efectivamente, la supresión de la casa real de Castilla, pero los cambios que se efectuaron a partir de entonces fueron muy profundos y tuvieron graves consecuencias en su estructura. La casa de Castilla se convirtió en un apéndice molesto del servicio real, cuyos servidores no tenían ninguna relevancia en el gobierno de la Monarquía. Desde el punto de vista económico, Felipe IV comenzó por suprimir (el 3 de febrero de 1645) el cargo de pagador de la casa real de Castilla⁸¹; pero además, situó los ingresos con los que se debía mantener la casa en rentas de la Corona de difícil cobranza, por lo que sus oficiales no recibieron sus quitaciones puntualmente a partir de entonces. Esto produjo que los jefes de cada uno de los gremios o secciones de la casa se vieran obligados a reunirse anualmente para repartirse los escasos ingresos existentes. No fue el mayor problema

81 “Háseme representado que podrá tener conveniencia que el pagador que es o fuere de mi casa de Castilla otorguen ante un escribano fijo todos los poderes, cesiones y demás despachos tocantes al dicho oficio y casa y con presupuesto de que por esta razón no se ha de recrecer costa ninguna a mi Real Hacienda, he resuelto que se haga así y que sea ante Gabriel Rodríguez de las Cuevas, mi escribano real, que ha asistido a este ejercicio de algún tiempo a esta parte. Darásele despacho que le sirva de título para ello, pero sin gajes” (AGP. Administrativa, leg. 340).

económico que padeció, a partir de entonces, las rentas destinadas a mantener dicha casa, fue utilizada arbitrariamente por los monarcas en caso de necesidad: así, el 23 de noviembre de 1693, ante “el empeño y precisión de continuar vigorosamente para preservar mis dominios y vasallos de la universal ruina que los amenaza y lo exhausto que ha quedado de caudales la Real Hacienda”, el monarca ordenaba “valerme por el año que viene de la tercera parte de setenta y un mil seiscientos y veinte escudos que se libran anualmente al pagador de la casa de Castilla”. Desde el punto de vista institucional, en 1644, Felipe IV ordenaba la sustitución del Mayordomo mayor⁸², en quien residía la jurisdicción y gobierno de la casa, por una Junta compuesta por los oficios de teniente de Mayordomo mayor y veedor y contador⁸³. Pocos años después, los mayordomos de la casa de Borgoña –en su afán por suprimir la casa de Castilla– intentaron que el veedor y contador no tuviese voto ni asiento con ellos “por ser el tribunal dentro de palacio” y que, dado que se componía la Junta de mayordomos, esto es, por oficios, y no se nombraban personas, el oficio de veedor y contador era inferior al de ellos, con lo que la casa de Castilla quedaba sin dirección.

5. Evolución de la Casa de Borgoña durante el siglo XVIII

La nueva dinastía (los Borbones) no cambió de política con respecto a las casas reales. El centralismo administrativo que impusieron en la Monarquía coincidía con la idea de simplificación de las casas reales, por ello, siguieron la misma política que le habían dejado los últimos monarcas de la dinastía Austria: control de los gastos de la casa de Borgoña y supresión de la de Castilla. El 15 de julio de 1701, los criados que habían sido expulsados del servicio en la casa de Borgoña, presentaban un memorial en el que –basándose en las reformas de 1631– recordaban al nuevo monarca que los tuviera en cuenta a la hora de producirse suplencias, mientras se reducía, aún más, el presupuesto de la casa de Castilla⁸⁴. De nada sirvió que los ministros de ésta

82 “con el motivo de no haber Mayordomo mayor, y es constante, hemos visto practicar que, habiendo Mayordomo mayor es quien la gobierna y no habiéndole lo ha hecho el Bureo, singularmente desde el año 1653 a esta parte, como se reconoce por una consulta al Bureo de primero de abril de 1676”

83 Madrid, 18 de enero de 1644 (Ibid).

84 RODRÍGUEZ GIL, M.: *La Nueva Planta de la Casa Real. Los oficios de Contralor y Grefier*. Universidad Complutense 1989, pp. 27 y 110. “Las Casas Reales de S. M. se componen de distintas clases y creaciones de tiempos muy antiguos y modernos, cuya variedad en empleos y sueldos al mismo tiempo que produce mucha confusión, hace mantener mucho número de gentil inútil y por otro lado algunos criados que trabajan no tienen para hacerse un vestido como V. M. lo estará muchas veces mirando en algunas salas de Palacio por los criados menores que asisten sirviendo en ellas. [...] Propónese para hacer una Casa Real ostentosa, comprensible y bien servida y que sea capaz en su número de servir con distinción al Rey, a la Reina, al Príncipe y a las infantas, que van creciendo sus personas y aumentar su número, lo siguiente: 1º. Unir todas las Casas Reales de Rey, Reina, antigua de Castilla, la de Borgoña y la familia francesa”.

última presentasen la relación de gastos e ingresos⁸⁵, ni que se recordase la importancia que había tenido en la constitución de la Monarquía hispana, porque en 1718 Alberoni elaboraba un nuevo proyecto para su supresión⁸⁶. La caída política del cardenal italiano y la reacción del “partido español” que apoyó al nuevo monarca, Luis I (1724), impidieron que se ejecutara la reforma⁸⁷. No obstante, la vuelta al trono de Felipe V y el inicio de las reformas económicas⁸⁸, que culminaron con las del marqués de la Ensenada, ya en el reinado de Fernando VI, ejecutaron el viejo proyecto que duraba más de un siglo⁸⁹. En el borrador del proyecto que había preparado Alberoni, se escribió posteriormente: “se propone extinguir esta distinción de casas, pero no tuvo efecto hasta 1749 y aún entonces quedó la división de cartas de Rey y Reino hasta el año de 1761, que se distinguió también y quedó la casa Real como aquí se propone”. En el año de 1749, los sueldos de todos los servidores de la casa de Castilla habían montado la pequeña cifra de 167.482 reales y 23 maravedíes de vellón⁹⁰.

85 “Desde el 1º de enero de 1701 fue su Majestad servido de señalar a esta real casa y para el pagamento de los salarios y quitaciones de los salarios y quitaciones de los criados de ella, 10 quentos de maravedíes de los 17.106.286 maravedíes que hasta fin del antecedente año de 1700 tuvo, mandando que los referidos 10 quentos se rateasen sueldo a libra entre los criados de actual ejercicio como se ejecutó y en el año siguiente de 1702 con la ocasión de su real viaje a Italia, se valió por aquel año enteramente de estas consignaciones, y en los siguientes de 1703 y cuatro y el presente que va corriendo, fueron incluidos los referidos 10 quentos en el valimiento general de 32 y medio por ciento para la manutención de las tropas de España, sin haber podido reintegrar a las consignaciones de esta real casa del importe de este valimiento, sin embargo de haber expedido su Majestad diferentes órdenes para ello a instancia y consulta de su Mayordomo mayor por la deterioridad de la Real Hacienda, con que hoy solo les queda a los criados de esta casa 6.673.287 maravedíes, que bajados de ellos la conducción que se paga a los arrendadores, quedan líquidos seis cuentos y doce mil setecientos y setenta y tres maravedíes, los cuales se distribuyen con el arreglo que su Majestad tiene ordenado en los criados de actual ejercicio” (AGP. Administrativa, leg. 340).

86 No obstante, el intento de Alberoni tuvo profundas repercusiones en orden a simplificar la Casa de Castilla: “Por orden de V. E. de 18 de abril de este año parece que Su Majestad, entre diferentes providencias que ha sido servido tomar pertenecientes a su Real Casa de Castilla, la una de ellas se reduce a resolver se agreguen los libros y papeles de los oficios de pagadores, veedor y contador de ella, que deja suprimidos, a los de contralor y grefier de Su Majestad” (AGP. Administrativa, leg. 340).

87 EGIDO LOPEZ, T.: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*. Valladolid 1971.

88 BETHENCOUR, A.: *Patiño en la política de Felipe V*. Valladolid 1954. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: “El decreto de suspensión de pagos de 1739. Análisis e implicaciones”. *Moneda y Crédito*, núm. 142 (1977) 51-85. PULIDO BUENO, I.: *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*. Huelva 1998. GONZÁLEZ ENCISO, A.: “La política industrial en la época de Carvajal y Ensenada, 1698-1754”, en DELGADO BARRADO, J. M. y GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (coords): *Ministros de Fernando VI*. Universidad de Córdoba 2002, pp. 253-269.

89 GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L.: *El proyecto reformista de Ensenada*. Lleida 1996. RODRÍGUEZ VILLA, A.: *Don Cenón Somodevilla, marqués de la Ensenada. Ensayo biográfico*. Madrid 1878. ABAD LEÓN, F.: *El marqués de Ensenada. Su vida y su obra*. Madrid 1985.

90 La supresión de la Casa de Castilla ha sido estudiada con detalle por GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, C.: “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”. *Cuadernos de Historia Moderna* 20 (1998), pp. 60-83.